

CONTRATO PORTOVIAL2019-AJU-CONTSIE012

SIE-PVIAL-009-2019

“IMPRESIÓN DE 9.545 LIBROS PARA EL PROYECTO DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP, representada por el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor Riera Méndez Norberto Licarion, con RUC No.- 1706551163001 persona natural, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNCP, el Plan Anual de Contrataciones de la ENTIDAD, contempla la contratación de la **“IMPRESIÓN DE 9.545 LIBROS PARA EL PROYECTO DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS”**.

1.2 Mediante Informe Técnico No. **PORTOVIAL2019DTECINFO070** de fecha 06 de marzo de 2019, el Ing. Néstor Loor Cañizares DIRECTOR TECNICO DE PORTOVIAL EP, planteó la necesidad de la contratación de la **“IMPRESIÓN DE 9.545 LIBROS PARA EL PROYECTO DE EDUCACION VIAL PRECAVIDOS”**, cuyo proyecto tiene como objetivo fortalecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, a través de espacios interdisciplinarios, con el propósito de potencializar su aprendizaje y sus habilidades emocionales, sociales y cognitivas, contribuyendo de esta manera con la seguridad vial del Cantón Portoviejo.

1.3 Previo a la documentación correspondiente, la máxima autoridad de PORTOVIAL EP, resolvió acogerse al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica y aprobar el pliego del proceso **SIE-PVIAL-009-2019**, mediante resolución de inicio No. **PORTOVIAL2019-GER-RESCP-042**, para la contratación de la **“IMPRESIÓN DE 9.545 LIBROS PARA EL PROYECTO DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS”**, en vista de la necesidad institucional de contar con dicho material para la ejecución del programa antes mencionado.

1.4 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **N° 73.08.12 MATERIALES DIDÁCTICOS**; conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Lcda. Mercedes Gómez Macías, Directora Administrativa Financiera de la empresa, mediante Memorando PORTOVIAL2019DAFMEM00320 de fecha 28 de marzo de 2019.

1.5 Se realizó la respectiva convocatoria el 01 de abril de 2019, a través del Portal Institucional de Compras Públicas.

1.6 Luego del proceso correspondiente el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, Gerente General de PORTOVIAL EP, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa No. **PORTOVIAL2019-GER-RESCP-050** de fecha 22 de abril de 2019, adjudicó la contratación de la **“IMPRESIÓN DE 9.545 LIBROS PARA EL PROYECTO DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS”** al Oferente señor Riera Méndez Norberto Licarion, con RUC No.- 1706551163001 persona natural.



Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de la **“IMPRESIÓN DE 9.545 LIBROS PARA EL PROYECTO DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS”**. Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios a través de esta modalidad de contratación publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página Institucional del SERCOP.
- b) La oferta presentada por el señor Riera Méndez Norberto Licarion, con RUC No.- 1706551163001, con todos los documentos que la conforman.
- c) La Resolución Administrativa de Inicio y de Adjudicación.
- d) La Certificación de Responsabilidad Presupuestaria emitida mediante Memorando PORTOVIAL2019DAFMEM00320 de fecha 28 de marzo de 2019 y conferida por el Departamento Administrativo-Financiero de la entidad que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin IVA.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar a entera satisfacción de la empresa la prestación del servicio para la **“IMPRESIÓN DE 9.545 LIBROS PARA EL PROYECTO DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS”**, de conformidad con lo establecido en los pliegos, términos de referencia y la oferta presentada.

3.2 OBJETIVO GENERAL.

Prevenir y reducir los elevados índices de accidentes de tránsito, incentivando la formación de actitudes viales positivas, a través de un gran número de actuaciones que responden a valores de compromiso y responsabilidad social, formación, comunicación, cooperación e innovación, por medio del conocimiento de distintas situaciones que configuran su entorno, sus normas, riesgos y conflictos, fomentando la enseñanza de la Educación Vial en los Centros Educativos.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es la cantidad de **USD 24.000,00 (VEINTE Y CUATRO MIL, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA**, de conformidad al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	9255	<p>LIBROS PARA ESTUDIANTES</p> <p>de 9255 libros tamaño carta (22x28) con tapas laminadas de couche de 300 gramos y páginas interiores en papel bond de 75 gramos full color. Calidad de papel: Tipo bond, 75 gramos, blancura mínima 86por ciento y opacidad mínima 85por ciento -Las páginas interiores impresas a full color tiro y retiro -Portadas y Contraportadas: Impresas full color tiro y retiro, en cartulina couche plegable de 300 gramos, más UV en el anverso. -Sistema de encuadernación: pegado “hot melt” (pegado perfecto). -Tamaño del libro: Ancho 22cm. y alto 28cm. aproximadamente -Tipo de impresión: Offset</p>	\$2,436	\$22.545,18

2	290	LIBROS PARA DOCENTES de 290 libros tamaño carta (22x28) con tapas laminadas de couche de 300 gramos y páginas interiores en papel bond de 75 gramos full color. Calidad de papel: Tipo bond, 75 gramos, blancura mínima 86por ciento y opacidad mínima 85por ciento -Las páginas interiores impresas a full color tiro y retiro -Portadas y Contraportadas: Impresas full color tiro y retiro, en cartulina couche plegable de 300 gramos, más UV en el anverso. -Sistema de encuadernación: pegado "hot melt" (pegado perfecto). -Tamaño del libro: Ancho 22cm. y alto 28cm. aproximadamente -Tipo de impresión: Offset	\$5,01661	\$1.454,82
TOTAL SIN IVA				\$24.000,00

4.2 Los precios acordados en el presente contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos los costos de la contratación de la **"IMPRESIÓN DE 9.545 LIBROS PARA EL PROYECTO DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS"**, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1 del mismo.

Cláusula Quinta.- METODOLOGÍA DE TRABAJO/PRODUCTO ESPERADO/FORMA DE PAGO:

5.1 Para dar cumplimiento a la presente contratación de la **IMPRESIÓN DE LOS 9.545 LIBROS PARA EL PROYECTO DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS**, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- El Contratista deberá entregar el producto descrito en este documento y de acuerdo a las especificaciones técnicas de los libros.
- El Contratista deberá informar sobre los avances y/o dificultades que puedan presentarse por medio de correo electrónico u oficio al Administrador del Contrato.
- Entregar los 9.545 ejemplares de libros, empaquetados en cajas, en las instalaciones de PORTOVIAL EP, ubicadas en el Kilómetro 2 ½ de la Vía Portoviejo – Manta, frente a la Gasolinera Reina del Camino, en la Ciudad de Portoviejo.

5.2 INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD.

La contratante proporcionará al Contratista toda la información necesaria con la debida anticipación, salvaguardando la óptima y oportuna ejecución del bien contratado.

5.3 PRODUCTO ESPERADO.

La contratante recibirá la IMPRESIÓN DE 9.545 LIBROS PARA EL PROYECTO DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS, considerando lo siguiente:

LIBROS DE SEGUNDO A SÉPTIMO AÑO BÁSICO.

AÑO	NÚMERO DE LIBROS	NÚMEROS DE PÁGINAS
SEGUNDO	1.584	106
TERCERO	1.533	108
CUARTO	1.362	96
QUINTO	1.525	110
SEXTO	1.655	146
SÉPTIMO	1.596	130
TOTAL	9.255	



LIBROS PARA DOCENTES.

AÑO	NÚMERO DE LIBROS	NÚMEROS DE PÁGINAS
SEGUNDO	53	106
TERCERO	52	108
CUARTO	49	96
QUINTO	53	110
SEXTO	35	146
SÉPTIMO	48	130
TOTAL	290	

5.4 Especificaciones técnicas de los libros:

- Impresión de 9.545 libros de tamaño de 21,5 x 28 centímetros, con portadas y contraportadas laminadas de couche de 300 gramos y páginas interiores en papel bond de 75 gramos full color.
- Papel tipo bond de 75 gramos, blancura mínima del 86% y opacidad mínima del 85%.
- Las páginas interiores impresas a full color tiro y retiro.
- Sistema de encuadernación de pegado “perfecto”.
- Impresión tipo offset.
- El tamaño del cartón debe ser el adecuado para guardar los libros, con el fin de facilitar su manipulación por las personas que apoyan la logística de distribución y poder sumar las cantidades requeridas por los Centros Educativos.
- Los libros deberán estar listos en 45 (cuarenta y cinco) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. El material debe ser entregado en las instalaciones de PORTOVIAL EP. El Contratista podrá efectuar entregas parciales de los ítems adjudicados, antes de la fecha límite, sin perjuicio de la entrega total en el plazo previsto.

5.5 FORMA DE PAGO:

De conformidad con lo establecido en el pliego La CONTRATANTE realizará los pagos al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Los pagos productos de esta contratación, se realizarán con cargo a los fondos propios de la Entidad, relacionados a la Partida Presupuestaria No. 730812.

Los pagos por la contratación de este servicio, se realizarán bajo la modalidad de Precios Unitarios, los mismos que deben ajustarse al porcentaje que se reduzca en la puja o negociación, dentro del proceso precontractual, de conformidad al Inciso Primero del Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP).

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

1. El 50% del valor del Contrato en calidad de anticipo para iniciar el trabajo.
2. El 50% del valor del Contrato a la entrega de los bienes contratados.

La entidad contratante pagará al contratista la cantidad estipulada en el numeral 4.1 en la cuenta de ahorro No.- 3825064500, del Banco Pichincha.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.1 El contratista entrega la Garantía de Buen Uso de Anticipo, emitida por la ASEGURADORA DEL SUR C.A. con Póliza No 1047804, de fecha 25 de abril de 2019, por el valor asegurado de **USD 12.000,00 (DOCE MIL, 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMERICA) sin IVA, conforme al Art. 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y su Reglamento RGLOSNC.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

7.1 El plazo para la entrega de los servicios contratados a entera satisfacción de la Contratante será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS:

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa del 1 por 1000 mil del valor del contrato.

8.2 La CONTRATANTE procederá a la aplicación de las multas correspondientes, previo informe del Administrador del Contrato y notificación al señor Riera Méndez Norberto Licarion, con RUC No.- 1706551163001, teniendo éste último, el término de cinco (5) días para presentar sus argumentos de descargo.

8.3 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato, La Contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente su terminación, conforme lo dispuesto en el Numeral 3, del Artículo 94, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.

8.4 El cobro de las multas no excluye el derecho de PORTOVIAL EP de exigir el cumplimiento del Contrato, así como demandar su culminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerirá además el pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

8.5 Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

9.1 El valor de este contrato no tendrá lugar a reajustes de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al Lcda. Lady Ruiz Loo, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las políticas de la empresa que forman parte del presente contrato, además de las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO Y PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PUBLICOS, números 408-16 y 408-17 EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 El Administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la Entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de los servicios contratados.

El Administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la CONTRATANTE, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO:

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta que establece la presentación y compromiso.

El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

O por cualquier otra razón de forma y fondo en el contenido del producto entregado.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, éstas optan de forma voluntaria someterse al método alternativo para la solución de controversias, Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

12.2 Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un Mediador de la Procuraduría General del Estado, Delegación Manabí.

12.3 Si respecto de divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos será competente para conocer la controversia una de las Salas Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

Cláusula Décima Tercera: ACTA DE ENTREGA – RECEPCION:

13.1 Terminado el plazo del contrato se realizará la recepción definitiva **“IMPRESIÓN DE 9.545 LIBROS PARA EL PROYECTO DE EDUCACIÓN VIAL PRECAVIDOS”**; a entera satisfacción de la CONTRATANTE a través del Administrador del Contrato, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción Definitiva suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del

contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

13.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el informe final.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Ciudadela San Jorge, Km 3 Vía Portoviejo Manta.

Teléfono: 053 701975 / 3701976.

Correo electrónico: karina.anton@portovial.gob.ec

El CONTRATISTA: Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Cantón Santo Domingo, Parroquia Río Toachi, transversal Antonio Ante, calle; Av. Quevedo.

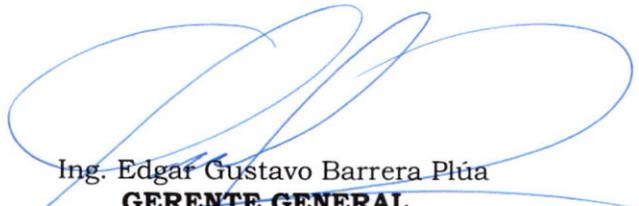
Teléfono: 0989456361 - 023703098

Correo electrónico: imprentariera@hotmail.com.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Portoviejo a los 26 días del mes de abril de dos mil diecinueve.



Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa

GERENTE GENERAL
PORTOVIAL EP
LA CONTRATANTE



Norberto Licarion Riera Méndez

EL CONTRATISTA
RUC. No- 1706551163001

Elaborado por:	Sr. Luis Cedeño T.
Revisado por:	Abg. Wilmer Alarcón Z.

